



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 462

Tipo de Asunto	INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante	DILIA MERY SÁNCHEZ DE ARAGÓN, representada por ALBERTO MOTATO VÉLEZ, Agente Oficioso
Incidentado	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA EPS"
Radicación	76001-3105-015-2017-00134-00

Decide el Juzgado sobre la solicitud de la parte accionante de adelantar incidente de desacato contra la parte accionada, por posible incumplimiento del fallo de tutela.

Con tal objeto, importa señalar que, mediante Sentencia No. 080 del 21 de marzo de 2017 del Juzgado 15° Laboral del Circuito de Cali, se ampararon los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida digna de la parte accionante DILIA MERY SÁNCHEZ DE ARAGÓN y se ordenó a la parte accionada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA EPS", en concreto, lo siguiente:

“...suministre...toda la atención integral...para hacerle frente a su patología ALZHEIMER...”

La parte actora, con mensaje de datos radicado el 22 de febrero de 2024, adujo el incumplimiento del fallo de tutela en atención a lo siguiente:

“...Su Señoría, el medico tratante ordena y formula para la Paciente ALMIPRO UNGÜENTO oxido de Zinc al 25% por 500g, 2 tarros por mes (12 por seis meses) para el tratamiento de la pañalitis y la incontinencia urinaria; y para desinfección de manos y limpieza de sus partes íntimas formula PAÑITOS HUMEDOS por 100 unidades, 2 paquetes por mes (12 por seis meses).

En la mañana del día de hoy 2024-02-22 me acerco a Farmacia Audifarma a reclamar dichos Insumos me dicen que hay dificultad logística, que están desabastecidos por los Laboratorios Droguerías San Jorge y Tecnoquímicas, que son los únicos laboratorios que ellos manejan.

En el momento ya se le acabaron, y estos son vitales en el día a día para la paciente para hacerle frente a su patología de Base ALZHEIMER...”

Los incisos primero y segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, disponen expresamente que:

“...Proferido el fallo que conceda la tutela, **la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.**

Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, **el juez se dirigirá al superior del responsable** y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia..." (Resaltado de este juzgado)

A la fecha del presente proveído han transcurrido más de las cuarenta y ocho (48) horas establecidas en la norma transcrita, contadas desde la notificación del fallo de tutela, sin evidencia en el expediente sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas a la parte accionada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA EPS", específicamente frente al reclamo de la parte accionante DILIA MERY SÁNCHEZ DE ARAGÓN, radicado el 22 de febrero de 2024.

En consecuencia, antes de dar curso al incidente de desacato de que trata el artículo 52 del Decreto 2591, se requerirá en trámite de cumplimiento a las siguientes personas: SILVIA LONDOÑO GAVIRIA, Gerente Regional Suroccidente y a su superior ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME, Vicepresidente de Salud de la parte accionada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA EPS", para que, dentro del término fijado en la parte resolutive, realicen y acrediten las actuaciones que más adelante se detallan.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME, Vicepresidente de Salud de la parte accionada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA EPS", para que, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, realice y acredite las siguientes actuaciones:

- 1) Informe detalladamente sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas mediante la Sentencia de Tutela No. 080 del 21 de marzo de 2017 del Juzgado 15° Laboral del Circuito de Cali a favor de la parte accionante DILIA MERY SÁNCHEZ DE ARAGÓN, quien se identifica con c.c. 29.972.148.
- 2) Haga cumplir a SILVIA LONDOÑO GAVIRIA, Gerente Regional Suroccidente de la parte accionada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA EPS", las órdenes impartidas en la Sentencia de Tutela No. 080 del 21 de marzo de 2017 del Juzgado 15° Laboral del Circuito de Cali a favor de la parte accionante DILIA MERY SÁNCHEZ DE ARAGÓN, quien se identifica con c.c. 29.972.148, específicamente lo relativo al reclamo radicado el 22 de febrero de 2024 (anexo).
- 3) En caso de no ser competente para el cumplimiento de las órdenes impartidas, deberá informar el nombre completo, tipo y número de identificación, dirección y correo electrónico de las personas obligadas a cumplir la sentencia de tutela. En ausencia de información o pronunciamiento, el trámite de cumplimiento e incidental de desacato se seguirán en contra de la autoridad requerida.

SEGUNDO: REQUERIR a SILVIA LONDOÑO GAVIRIA, Gerente Regional Suroccidente de la parte accionada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA EPS", para que, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído,

realice y acredite las actuaciones pertinentes para el cumplimiento de las órdenes impartidas en la Sentencia de Tutela No. 080 del 21 de marzo de 2017 del Juzgado 15° Laboral del Circuito de Cali a favor de la parte accionante DILIA MERY SÁNCHEZ DE ARAGÓN, quien se identifica con c.c. 29.972.148, específicamente lo relativo al reclamo radicado el 22 de febrero de 2024 (anexo).

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente a las partes esta decisión, por ser el medio más expedito, conforme a los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, especialmente a las siguientes cuentas de correo electrónico:

Sujeto Procesal	Correo Electrónico
DILIA MERY SÁNCHEZ DE ARAGÓN, representada por ALBERTO MOTATO VÉLEZ, Agente Oficioso	albertomotatovelez@hotmail.com
ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME, Vicepresidente de Salud	secretaria.general@nuevaeps.com.co
SILVIA LONDOÑO GAVIRIA, Gerente Regional Suroccidente	secretaria.general@nuevaeps.com.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCME-ADFCh
ID-134-2017

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26 DE FEBRERO DE 2024

En Estado No. 030 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 005de0f533cf03f993b98ddd8aa0fe0ae4338b521dc94d4cb806f889259f84b5

Documento generado en 23/02/2024 01:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARIA GLORIA HENAO BETANCOURT

DDO: COLPENSIONES – COLFONDOS -PORVENIR

RAD: 2019-00499

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL**, informándole que, se aportó constancia de título judicial correspondiente, al pago de agencias en derecho, consignado por la demandada COLFONDOS, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Febrero Veintitrés (23) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 468

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de la entidad demandada **COLFONDOS**, consignación a órdenes del juzgado y a favor de la demandante del siguiente título;

-. Título No. 469030002999347 por valor de \$1.000.000,00, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a su cargo, por lo que se ordenará el pago del título judicial consignado, librándose la orden de pago respectiva, teniendo como beneficiario del cobro al mandatario del reclamante, **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.929.297 y T.P. No. 148.850 del C. S. de la judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir.

Procédase, después de esta actuación, a enviar nuevamente al archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO de Título No. 469030002999347 por valor de \$1.000.000,00, consignado por la entidad demandada, **COLFONDOS**, al mandatario de la reclamante **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA** identificado con

la cédula de ciudadanía No. 16.929.297 y T.P. No. 148.850 del C. S. de la judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26 DE FEBRERO DE 2024

En Estado No. **030** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f60c3b6af689f59087c892c4d993dbc73b565c9d591a5c3003b53b24562799e**

Documento generado en 23/02/2024 01:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: HERNANDO ROJAS TAFUR

DDO: COLPENSIONES – PORVENIR – PROTECCION - COLFONDOS

RAD: 2019-00626

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario Laboral, informándole que, se aportó constancia de títulos judiciales correspondiente, al pago de agencias en derecho, consignado por las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCION y COLFONDOS, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Febrero Veintitrés (23) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 470

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de las entidades demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCION y COLFONDOS**, consignación a órdenes del juzgado y a favor del demandante de los títulos;

-. Título No. 469030002956895 por valor de \$1.260.000,00, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a cargo de **COLPENSIONES**.

-. Título No. 469030002930003 por valor de \$1.660.000,00, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a cargo de **PORVENIR**.

-. Título No. 469030002934057 por valor de \$1.660.000,00, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a cargo de **PROTECCION**.

-. Título No. 469030002990486 por valor de \$500.000,00, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a cargo de **COLFONDOS**.

Razón por la cual se ordenará el pago de los títulos judiciales consignados, librándose la orden de pago respectiva, teniendo como beneficiario del cobro al apoderado judicial del demandante Doctor **JORGE IVAN HERNANDEZ VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.887.666 y T.P. 354.299 del consejo superior de la Judicatura.

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO de los títulos

- Titulo No. 469030002956895 por valor de \$1.260.000,00
- Titulo No. 469030002930003 por valor de \$1.660.000,00
- Titulo No. 469030002934057 por valor de \$1.660.000,00
- Titulo No. 469030002990486 por valor de \$500.000,00

Consignado por las entidades demandadas, **COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCION y COLFONDOS**, respectivamente, al apoderado judicial de la demandante Doctor **JORGE IVAN HERNANDEZ VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.887.666 y T.P. 354.299 del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26 DE FEBRERO DE 2024

En Estado No. **030** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71de26df594bfa0f415405e7d326d4e7373caaf9b3b662dea2691cdb0df3d663**

Documento generado en 23/02/2024 01:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LUIS ANTONIO ROMERO MANRIQUE

DDO: COLPENSIONES - PROTECCION - COLFONDOS

RAD: 2021-00063

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL**, informándole que, se aportó constancia de título judicial correspondiente, al pago de agencias en derecho, consignado por la demandada COLFONDOS, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Febrero Veintitrés (23) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 467

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de la entidad demandada **COLFONDOS**, consignación a órdenes del juzgado y a favor de la demandante del siguiente título;

-. Título No. 469030002990503 por valor de \$400.000,00, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a su cargo, por lo que se ordenará el pago del título judicial consignado, librándose la orden de pago respectiva, teniendo como beneficiario del cobro al mandatario del reclamante, **JUAN CAMILO ROMERO BURGOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.941.218 y T.P. No. 334.936 del C. S. de la judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir.

Procédase, después de esta actuación, a enviar nuevamente al archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO de Título No. 469030002990503 por valor de \$400.000,00, consignado por la entidad demandada, **COLFONDOS**, al mandatario del reclamante Doctor **JUAN CAMILO ROMERO BURGOS** identificado con la

cédula de ciudadanía No. 1.143.941.218 y T.P. No. 334.936 del C. S. de la judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26 DE FEBRERO DE 2024

En Estado No. **030** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04b7e0c485c1da86cd29ed53439853691ef93cfd4562a2e35feff7535e26f51**

Documento generado en 23/02/2024 01:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ELSA TORRES ARENALES

DDO: COLPENSIONES – COLFONDOS

RAD: 2019-00261

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario Laboral, informándole que, se aportó constancia de títulos judiciales correspondiente, al pago de agencias en derecho, consignado por las demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Febrero Veintitrés (23) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 469

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de las entidades demandadas **COLPENSIONES y COLFONDOS**, consignación a órdenes del juzgado y a favor de la demandante de los títulos;

-. Título No. 469030002923815 por valor de \$1.400.000,00, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a cargo de **COLPENSIONES**.

-. Título No. 469030002999359 por valor de \$400.000,00, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a cargo de **COLFONDOS**.

Razón por la cual se ordenará el pago de los títulos judiciales consignados, librándose la orden de pago respectiva, teniendo como beneficiario del cobro al apoderado judicial de la demandante Doctor **MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.412.023 y T.P. 72.569 del consejo superior de la Judicatura.

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO de los títulos

- Titulo No. 469030002923815 por valor de \$1.400.000,oo
- Titulo No. 469030002999359 por valor de \$400.000,oo

Consignado por las entidades demandadas, **COLPENSIONES y COLFONDOS**, respectivamente, al apoderado judicial de la demandante Doctor **MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.412.023 y T.P. 72.569 del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **26 DE FEBRERO DE 2024**

En Estado No. **030** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655d5648c2ab62619e7bc6ef57a0e4ecf68967af81d7d90a3fdac05837ac8e06**

Documento generado en 23/02/2024 01:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JHON JAIRO RAMIREZ ROSERO

DDO: BANCO DE OCCIDENTE – VENTAS Y SERVICIOS

RAD: 2021-00300

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL**, informándole que, solicita el mandatario del reclamante, la entrega de los títulos que, por concepto de pago de condena y agencias en derecho, consignaron las entidades **BANCO DE OCCIDENTE y VENTAS Y SERVICIOS**, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Febrero Veintitrés (23) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 465

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de las entidades demandadas **BANCO DE OCCIDENTE, VENTAS Y SERVICIOS S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, consignación a órdenes del juzgado y a favor del demandante de los siguientes depósitos judiciales;

- No. 469030003023096 por valor de \$3.521.413,00
- No. 469030003023050 por valor de \$2.690.664,00
- No. 469030003023098 por valor de \$ 830.000,00
- No. 469030003021182 por valor de \$ 250.000,00

Razón por la cual se ordenará el pago de los depósitos judicial consignados, librándose la orden de pago respectiva, teniendo como beneficiario del cobro, al apoderado judicial del demandante, Doctor **FANDER LEIN MUÑOZ CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.790.202 y T.P. No. 145.943 del C. S. de la judicatura.

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto.
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO de los siguientes depósitos judiciales

- No. 469030003023096 por valor de \$3.521.413,00
- No. 469030003023050 por valor de \$2.690.664,00
- No. 469030003023098 por valor de \$ 830.000,00
- No. 469030003021182 por valor de \$ 250.000,00

consignado por las entidades demandadas **BANCO DE OCCIDENTE, VENTAS Y SERVICIOS S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.** teniendo como beneficiario del cobro, al apoderado judicial del demandante, Doctor **FANDER LEIN MUÑOZ CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.790.202 y T.P. No. 145.943 del C. S. de la judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **26 DE FEBRERO DE 2024**

En Estado No. **030** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569f8358eed2c062f9d248322a9c29c19c053015b8beba8978ff5213d847951a**

Documento generado en 23/02/2024 01:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 463

Tipo de Asunto	INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante	JUAN PABLO CASTRO OCAMPO
Incidentado	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE CALI
Radicación	76001-3105-015-2024-00073-00

Decide el Juzgado sobre la solicitud de la parte accionante de adelantar incidente de desacato contra la parte accionada, por posible incumplimiento del fallo de tutela.

Con tal objeto, importa señalar que, mediante Sentencia No. 010 del 16 de febrero de 2024 del Juzgado 15° Laboral del Circuito de Cali, se amparó el derecho de petición de la parte accionante JUAN PABLO CASTRO OCAMPO y se ordenó a la parte accionada ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE CALI, en concreto, lo siguiente:

“...ORDENAR (...) que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes (...) se pronuncie de manera efectiva, si aún no lo ha hecho, acerca de la solicitud que del cómputo de tiempos descontado para redención ha hecho el interno...”

La parte actora, con mensaje de datos radicado el 21 de febrero de 2024, adujo el incumplimiento del fallo de tutela en atención a lo siguiente:

QUIERO PRESNTARLE EL MOTIVO DE LA ACCION DE DESACATO ,DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE TUTELA 010- DEL 16 DE FEBRERO 2024 ;RADICADO 76001310501520240007300. QUIEN DESPUES DE LAS RESPETIVAS AVERIGUACIONES Y EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DIO COMO FALLO TUTELAR EL DERECHO DE PETICION DEL SEÑOR JUAN PABLO CASTRO OCAMPO ,VULNERADO POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA .RESPETO A LA PETICION DE ENVIO DE LOS CERTIFICADOS DE COMPUTOS .

2.ORDENO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA ATRAVES DE QUIEN CORRESPONDA QUE EN EL TERMINO DE CUARENTA Y OCHO 48 HRS EL ENVIO.

ESTE TERMINO DE TIEMPO EMPIEZA A CONTAR ,DESDE EL DIA 19 DE FEBRERO DEL 2024 Y FENECE EL DIA 20 DEL MISMO.

A UN NO HAN DADO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE DESPACHO.NO HAN HECHO EL ENVIO AL JUZGADO 08 DE EPMS .

SOLICITO SI NO ESTA ENCONTRA DE LA LEY DAR TRAMITEA ESTE REQUERIMIENTO .

Los incisos primero y segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, disponen expresamente que:

“...Proferido el fallo que conceda la tutela, **la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.**

Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, **el juez se dirigirá al superior del responsable** y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...” (Resaltado de este juzgado)

A la fecha del presente proveído han transcurrido más de las cuarenta y ocho (48) horas establecidas en la norma transcrita, contadas desde la notificación del fallo de tutela, sin evidencia en el expediente sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas a la parte accionada ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE CALI, específicamente frente al reclamo de la parte accionante JUAN PABLO CASTRO OCAMPO, radicado el 21 de febrero de 2024.

En consecuencia, antes de dar curso al incidente de desacato de que trata el artículo 52 del Decreto 2591, se requerirá en trámite de cumplimiento a las siguientes autoridades: MIREIDA CARABALI MINA, Directora del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE CALI y a su superior GUILLERMO ANDRÉS GONZÁLES ANDRADE, Director Regional Occidente del INPEC, para que, dentro del término fijado en la parte resolutive, realicen y acrediten las actuaciones que más adelante se detallan.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a GUILLERMO ANDRÉS GONZÁLES ANDRADE, Director Regional Occidente del INPEC de la parte accionada ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE CALI, para que, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, realice y acredite las siguientes actuaciones:

- 1) Informe detalladamente sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas mediante la Sentencia de Tutela No. 010 del 16 de febrero de 2024 del Juzgado 15° Laboral del Circuito de Cali a favor de la parte accionante JUAN PABLO CASTRO OCAMPO, quien se identifica con c.c. 1.151.969.144.
- 2) Haga cumplir a MIREIDA CARABALI MINA, Directora del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE CALI, las órdenes impartidas en la Sentencia de Tutela No. 010 del 16 de febrero de 2024 del Juzgado 15° Laboral del Circuito de Cali a favor de la parte accionante JUAN PABLO CASTRO OCAMPO, quien se identifica con c.c. 1.151.969.144, específicamente lo relativo al reclamo radicado el 21 de febrero de 2024 (anexo).
- 3) En caso de no ser competente para el cumplimiento de las órdenes impartidas, deberá informar el nombre completo, tipo y número de identificación, dirección y correo electrónico de las personas obligadas a cumplir la sentencia de tutela. En ausencia de información o pronunciamiento, el trámite de cumplimiento e incidental de desacato se seguirán en contra de la autoridad requerida.

SEGUNDO: REQUERIR a MIREIDA CARABALI MINA, Directora del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE CALI, para que, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, realice y acredite las actuaciones pertinentes para el cumplimiento de las órdenes impartidas en la Sentencia de Tutela No. 010 del 16 de febrero de 2024 del Juzgado 15° Laboral del Circuito de Cali a favor de la parte accionante JUAN PABLO CASTRO OCAMPO, quien se identifica con c.c. 1.151.969.144, específicamente lo relativo al reclamo radicado el 21 de febrero de 2024 (anexo).

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente a las partes esta decisión, por ser el medio más expedito, conforme a los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, especialmente a las siguientes cuentas de correo electrónico:

Sujeto Procesal	Correo Electrónico
JUAN PABLO CASTRO OCAMPO	andresfeliperestrepomeneses@gmail.com
GUILLERMO ANDRÉS GONZÁLES ANDRADE, Director Regional Occidente del INPEC	roccidente@inpec.gov.co y juridica.roccidente@inpec.gov.co
MIREIDA CARABALI MINA, Directora EPC	direccion.epccali@inpec.gov.co y juridica.epccali@inpec.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCM/E-ADFCh
ID-073-2024

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26 DE FEBRERO DE 2024

En Estado No. 030 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d109ee6ece6b31bc36ffcd65dd15f35afe38bbcbca55498203c3754bf5e8a67d**

Documento generado en 23/02/2024 01:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>